

RESUMEN EJECUTIVO PARA LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEZA APROBADO INICIALMENTE

De acuerdo con lo establecido en el Art. 5.3 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, la documentación comprensiva del Plan General aprobado inicialmente se complementa con un resumen ejecutivo en el que se reflejan los ámbitos en que se modifican las Normas Subsidiarias actualmente vigentes.

En concreto el plano que forma parte del resumen ejecutivo es el siguiente:

PLANO RE Leza

En él se identifican los siguientes casos:

- 1) Los suelos que fueron clasificados como urbanos por las Normas Subsidiarias y que el Plan mantiene como urbanos.
- 2) Los suelos que fueron clasificados como urbanizables y que el Plan mantiene con esa clasificación.
- 3) Las parcelas que las Normas Subsidiarias clasificaban como suelo urbanizable y que el Plan General clasifica como urbano.
- 4) Las parcelas que las Normas Subsidiarias incluían en los suelos urbanos o en los suelos urbanizables y que el Plan General clasifica como no urbanizable. Por tanto, en esos suelos solo podrán ubicarse los usos propios del suelo rural, tal como recoge la Normativa del Plan.
- 5) Parcelas que las Normas Subsidiarias clasificaban como no urbanizables, y que el Plan clasifica como urbano.
- 6) Los suelos en los que se modifica la calificación global.

ÁMBITOS EN QUE QUEDA EN SUSPENSO LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS VIGENTES

1. Queda suspendida la ordenación urbanística establecida por la Normas Subsidiarias, y por tanto la concesión de licencia, en los suelos que las NNSS clasificaban como urbanos, y que el PGOU clasifica como no urbanizable.
2. Igualmente, queda suspendida la otorgación de cualquier caso de aprobaciones o autorizaciones en los suelos que las Normas clasificaban como urbanizables y que el Plan clasifica como no urbanizable.
3. Así mismo queda suspendida la otorgación de cualquier caso de aprobaciones autorizaciones en los suelos que las Normas clasificaban como no urbanizables y que el Plan clasifica como urbanos o urbanizables.
4. Queda también suspendida la aprobación de nuevos planes parciales en el suelo clasificado por las Normas como urbanizable y que el Plan mantiene con esa clasificación.
5. En el suelo clasificado como urbano por las Normas Subsidiarias y que el Plan mantiene como suelo urbano podrán concederse toda clase de aprobaciones autorizaciones y licencias, siempre que se cumplan simultáneamente las condiciones que establecen las Normas Subsidiarias y el nuevo Plan General.
6. Esta suspensión se prolonga por el plazo de dos años desde la publicación en el BOTHA de la aprobación inicial del Plan General.

En Leza a mayo de 2022



Diana Jurado Fernández



Marta Cabezón Pérez



Nuño Fernández de Valderrama